ORDENANZA N 3340

VISTO

La concreción de las tratativas iniciadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a la obtención de un préstamo financiero con las autoridades de Asociación Mutual Sportivo San Jorge y Centro Juvenil Milmar, y

CONSIDERANDO

I) Que el objetivo del mismo es proceder a la realización de inversiones en infraestructuras municipales, que son necesarias para la prestación de los servicios públicos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos,

II) Que la calidad de vida en su dimensión pública se vincula con cuestiones ambientales y del entorno de los hogares, comercios e instituciones, lo que hoy se traduce en reclamos cotidianos de parte de los vecinos.

III) Que la Municipalidad de Morteros está en condiciones financieras de contraer una obligación de pago, con los requerimientos que establece la operatoria.

IV) Que a tales fines las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 64, inc.19, habilita al intendente a celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por este Cuerpo Deliberativo.

V) Que correlativamente en virtud de lo normado por el Art.43, inc.16 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo puede autorizar el uso del crédito y la contratación de empréstitos en los términos de la Constitución Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a concertar un endeudamiento con la "**Asociación Mutual Sportivo San Jorge y Centro Juvenil Milmar"** por hasta la suma de $15.000.000 (Pesos Quince Millones c/00/100) por el término de hasta 2 (dos) años.

Art. 2º: Las condiciones del contrato del Préstamo son las siguientes:

Moneda de pago del préstamo: Pesos

Plazo: Hasta 2 años.

Amortización: Mediante sistema francés. La periodicidad del pago será mensual.

Interés: La tasa será variable del 12.50% mensual.

Garantía: Las mismas deberán respaldar el préstamo durante todo el plazo de vigencia del mismo.

Impuestos: Operatoria exenta del pago del Impuesto a los Sellos.

Art. 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 4º: El ingreso será imputado a la cuenta: 1-02-01-02-01-09-00: "**Otras Entidades**" del Cálculo de Recursos y en cuanto a los egresos, las amortizaciones se imputarán en la cuenta: 2-02-03-10-01-01-02: "**Otras Entidades Financ.**" y los intereses y gastos de la deuda en la cuenta: 2-01-02-04-01-01-05: "**Otras Entidades Financieras-In**" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VENTISÉIS DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto N 329/2024, de 26 de abril del 2024.

Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante